435

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 0435 DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2441 de 2024, los artículos 36 y 37 de la ley 2056 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema General de Regalías, fue creado a través de lo consagrado en el Acto Legislativo 05 de 2011, mismo que en su momento modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia

Que por medio de Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se introdujeron nuevas modificaciones al artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras compensaciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, ordenando además la instrumentalización de sus disposiciones a través de la expedición de una nueva Ley.

Que, en virtud de lo descrito, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, misma que en su artículo 2, ostenta por objeto:

> *"**Artículo 1°. Objeto**. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

Que el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, constituyéndose así en el Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que el 8 de abril de 2021, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022, N° 10 del 20 de octubre de 2023, N° 12 del 21 de octubre de

***Departamento de Boyacá***
***Gobernación***

**DECRETO NÚMERO - 0 4 3 5 DE**
**( 12 JUN. 2026 )**

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

2024, N° 13 del 15 de julio de 2025, N° 14 del 15 de julio de 2025, N° 15 del 28 de octubre de 2025 y N°16 del 28 de octubre de 2025.

Que, el 27 de diciembre de 2024 fue proferida la Ley 2441 por medio de la cual se Decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, mismas que se resumen en:

> *"(...) 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
> *2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
> *3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
> *4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
> *5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
> *6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. (...)"*

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 de la Ley en cita, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será desplegada por las entidades territoriales Beneficiarias, para la Asignación para la Inversión Regional corresponderá asumir tal labor a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que el artículo 36 de ibidem, señala que las entidades receptoras de la Asignación directa y la Asignación para la Inversión Local estarán encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a estas asignaciones.

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas serán destinadas a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión que contribuyan

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO** - 0 4 3 5 **DE**
( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

y estén direccionados al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará *"inversiones con cargo al SGR"*, el cual deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la administración Departamental de Boyacá elaboró y consolidó el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental *"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"*, el cual fue construido con base en los resultados obtenidos en las mesas de públicas de participación ciudadana realizadas para tal fin, en distintos municipios que componen la entidad territorial. En complemento, es de señalar que la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, adoptó el precitado Plan de Desarrollo, a través de lo estipulado la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que atendiendo a lo preceptuado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, proferidos por la Comisión Rectora, conceptúa al concepto de viabilidad así:

> *"**Artículo 4.1.1.1. Concepto de viabilidad**. El concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas*

***Departamento de Boyacá***
***Gobernación***

**DECRETO NÚMERO - 0 4 3 5 DE**
**( 12 JUN. 2026 )**

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

*o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo ibidem, el concepto de viabilidad que emitan las entidades territoriales deberá efectuarse mediante la utilización del formato para tal fin establecido y en sujeción de la metodología definida. En complemento, los artículos 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, ordenan a las entidades competentes para la emisión de conceptos de viabilidad en función de consagrado en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, a emitirlo en sentido viable, con observaciones, o no viable, en todo caso, el concepto deberá ser cargado por la instancia emisora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que el Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionó la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del SGR, regulando a través de sus disposiciones, los Requisitos Generales para la viabilización de proyectos de inversión a ser financiados con Recursos de esta naturaleza. En el mismo, sentido por medio del cuerpo normativo ibidem, se incluyeron los Anexos 08, 09 y 10 al Acuerdo Único, determinando así los requisitos sectoriales para la viabilización de proyectos de inversión enmarcados en Justicia y del Derecho y Ciencia, Tecnología e Innovación y Comercio, Industria y Turismo, en el mismo sentido el artículo 2 del primer acuerdo referenciado, determina que entre tanto dicha Instancia adopte los requisitos sectoriales para aquellos diferentes a los líneas atrás señalados, deberán atenderse los contenidos en el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"*.

Que el Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025, adicionó al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías proferido por la Comisión Rectora los requisitos sectoriales para la viabilización de proyectos susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías para los sectores de: Transporte; Tecnologías de la información y las comunicaciones; Cultura y Educación.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO -0435 DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá"* identificado con código BPIN 2026004150016, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, el Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025 y el Acuerdo 16 del 28 de octubre de 2025 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 6.918.732.849,75)** cuyo financiamiento se soportará en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 – 2026.

Que el proyecto de inversión abordado en el presente Decreto, se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental *"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"* adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización del proyecto de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación; para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo señala que para las Asignaciones Directas el criterio será *"La decisión del Departamento Beneficiario"*.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR de la siguiente manera:

> *"**Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.** (…) a) Fecha de expedición. b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. c) Valor total del proyecto aprobado,*

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO** - 0 4 3 5 **DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

> *discriminado por fuente de financiación y vigencia. d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión (...).*

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, sin perjuicio de la facultad conferida para designar entidades ejecutoras encargadas de adelantar la materialización de los proyectos de inversión, en uno u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que en relación con la designación de ejecutores de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y la medición de desempeño el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"**ARTÍCULO 169. Medición de desempeño.** Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición. (...).*

Que en desarrollo de lo anterior el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020 establece las condiciones para la designación del ejecutor de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 1.2.1.2.29. Condiciones para la designación del ejecutor.** Para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño. (...).*

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión deberán hacer uso del Sistema de

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO - 0 4 3 5 DE**
**( 12 JUN. 2026 )**

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables de reportar la información concerniente a la gestión de los proyectos de forma veraz oportuna e idónea, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero de artículo ibidem las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del acto de aprobación, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.3 del Decreto 1821 de 2020, los pagos o giros al destinatario final ordenados por los ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías, se adelantarán hasta por el monto de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de acuerdo con el plan bienal de caja, el cronograma de flujos y observando la disponibilidad de recursos en caja, siempre y cuando no existan medidas de suspensión de giro impuestas por la autoridad competente.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 2821 de 2020, determina que una vez sea proferido el presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias pertinentes podrán

***Departamento de Boyacá***
***Gobernación***

**DECRETO NÚMERO - 0 4 3 5 DE**
**( 12 JUN. 2026 )**

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

aprobar hasta el 80% de las apropiaciones asignadas, el 20 % restante, podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que el comportamiento del recaudo es suficiente para adoptar tal decisión, al respecto señala la norma que:

> *"**Artículo 2.1.1.5.2. Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías.** Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *(...)*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva venalidad".*

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de Asignaciones Directas y Compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por dicho concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, en el mismo sentido, las entidades designadas como ejecutoras, deberán desplegar tal incorporación de los recursos asignados con ocasión de la aprobación del proyecto en la forma líneas atrás indicada. Si las características de entidad beneficiaria y ejecutora confluyen en una misma entidad, esta incorporación se realizará una única vez.

Que las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión deberán aceptar su ejecución en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor o de la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, podrá adoptar tales decisiones en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador de Boyacá;

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO - 0435 DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

**DECRETA**

**Artículo 1.** Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2026004150016 el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

| FUENTES | TIPO DE RECURSO | VIGENCIA PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|
| Departamento de Boyacá | SGR - Asignaciones Directas | 2025-2026 | $ **6.918.732.849,75** |
| **VALOR TOTAL** | | | **$ 6.918.732.849,75** |

**Artículo 2.** Designar como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2026004150016, a la entidad Tierrasua S.A.S, tal y como se evidencia a detalle:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2026004150016 | Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá | Deporte y Recreación | II | $ 6.918.732.849,75 |

| FUENTES | TIPO DE RECURSO | CRONOGRAMA MGA | VALOR |
|---|---|---|---|
| Departamento de Boyacá | SGR – Asignaciones Directas | 2026 | $ 6.918.732.849,75 |

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO** -0435 **DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL** | $ 6.918.732.849,75 | | |
| **VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL** | SGR – Asignaciones Directas | 2025-2026 | $ 6.918.732.849,75 |
| **ENTIDAD EJECUTORA** | TIERRASUA S.A.S. | **Valor** | $ 6.516.770.199,21 |
| **ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA** | TIERRASUA S.A.S. | **Valor** | $ 401.962.650,54 |

**Artículo 3.** Informar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4.** Advertirá la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que desde la publicación del presente Decreto cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrá tramitar siempre y cuando los presupuestos tácticos y jurídicos se adecúen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**Artículo 5.** Señalar a la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que, de requerirse algún ajuste en el marco del mismo, deberá atender el trámite definido y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

*Departamento de Boyacá*
*Gobernación*

**DECRETO NÚMERO -0435 DE**

( 12 JUN. 2026 )

*"Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento y ampliación del estadio la independencia en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, identificado con código BPIN 2026004150016 con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías"*

**Artículo 6.** Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 7.** Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación de los proyectos de inversión, especialmente aquellos derivados de los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

**Artículo 8.** Notificar el presente Decreto a Tierrasua S.A.S en su calidad de Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión abordado en este acto administrativo, para efectos de lo definido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

**Artículo 9.** El presente Decreto rige desde su fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

12 JUN. 2026

**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

**JOSÉ LEONARDO ALVAREZ FONSECA**
Secretario de Infraestructura Pública

Aprobó: Jairo Alexander Neira Sánchez - Secretario de Planeación
Revisó: Karen Milena Abril López - Asesora del Despacho SGR
Proyectó: Viviana Katerin Pulido - Profesional Externo